



OFICIO No. 0043-DPI-2024
Sección: Dirección Provincial de Imbabura
Asunto: Entrega de informe aprobado

Ibarra, 09 de enero de 2024

Suboficial
Klever Torres
JEFE DE CUERPO DE BOMBEROS ENCARGADO
CUERPO DE BOMBEROS DE PIMAMPIRO
Presente

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines pertinentes, remito a usted un ejemplar del informe Nro. **DPI-0038-2023**, aprobado por la señora Directora de Auditoría en Territorio – Sierra y Amazonía (Encargada), de la orden de trabajo 0011-DPI-AE-2023-I del examen especial a la presentación del informe de rendición de cuentas correspondiente al período 2021 en el **CUERPO DE BOMBEROS DE PIMAMPIRO**, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

La información y los resultados obtenidos se servirá encontrar en el informe antes mencionado, el mismo que contiene los comentarios, conclusiones, recomendaciones; con el objeto de mejorar la administración y conseguir el establecimiento de un sólido sistema de control interno, de las operaciones administrativas y financieras, efectuadas por la entidad, es conveniente que los servidores relacionados a cumplir las recomendaciones derivadas de la acción de control las apliquen de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, de conformidad con lo que disponen los artículos 77, numeral 1, letras c) y d); y 92 de la ley Orgánica de La Contraloría General del Estado.

Adicionalmente, agradeceré informar sobre el cumplimiento de las recomendaciones.

Atentamente,

Ing. Mayra Terán Terán; Mgs.
DIRECTORA PROVINCIAL DE IMBABURA, ENCARGADA



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE IMBABURA

DPI-0038-2023

CUERPO DE BOMBEROS DE PIMAMPIRO

INFORME GENERAL

Examen Especial a la presentación del informe de rendición de cuentas correspondiente al período 2021, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2022-01-01

HASTA : 2022-12-31

CUERPO DE BOMBEROS DE PIMAMPIRO

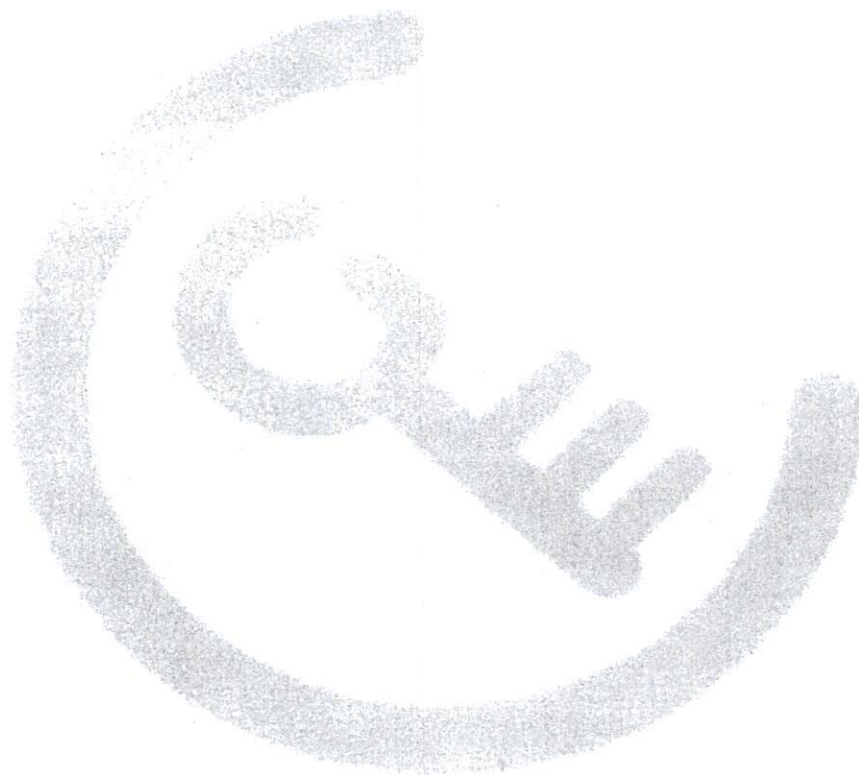
Examen especial a la presentación del informe de rendición de cuentas correspondiente al período 2021 en el Cuerpo de Bomberos de Pimampiro, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE IMBABURA

Ibarra- Ecuador

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

SIGLA	SIGNIFICADO
CBP	Cuerpo de Bomberos de Pimampiro
CPCCS	Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
DPI	Dirección Provincial de Imbabura
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado



ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINAS
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	2
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	2
Motivo del examen	2
Objetivo del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	3
Estructura orgánica	4
Objetivos de la entidad	4
Monto de recursos examinados	4
Servidores relacionados	4
 	5
CAPÍTULO II	5
RESULTADOS DEL EXAMEN	5
Seguimiento de recomendaciones	5
Informe de Rendición de Cuentas del año 2021, presentado al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a destiempo.	5
ANEXOS	
Anexo 1. Nómina de servidores relacionados con el examen	



[Signature]
2023-12-28

Ref: Informe aprobado el:

Ibarra,

Señor
JEFE DE BOMBEROS
CUERPO DE BOMBEROS DE PIMAMPIRO
Pimampiro - Imbabura

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a la presentación del informe de rendición de cuentas correspondiente al período 2021 en el Cuerpo de Bomberos de Pimampiro, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

[Signature]
Atentamente,

[Signature]
Ing. Paúl Toro Echeverría, Mgs.
DIRECTOR PROVINCIAL DE IMBABURA

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en el Cuerpo de Bomberos de Pimampiro, se realizó de conformidad a la orden de trabajo 0011-DPI-AE-2023-I de 17 de octubre de 2023, y en cumplimiento a la disposición del señor Subcontralor de Auditoría, contenida en memorando 5734-DNPyeI-AGPSyEI de 12 de octubre de 2023, con cargo a imprevistos del Plan Anual de Control del año 2023, de la Dirección Provincial de Imbabura de la Contraloría General del Estado.

Objetivo del examen

Verificar que la entidad haya presentado el informe de rendición de cuentas correspondiente al período 2021, de conformidad con las disposiciones legales inherentes en cada caso.

Alcance del examen

Se analizó la presentación del informe de rendición de cuentas correspondiente al período 2021, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.

Base legal

El Presidente del Concejo Nacional de Competencias, mediante Registro Oficial 413 de 10 de enero de 2015, emitió la Resolución 10 relacionada con la Competencia de Servicios de Incendio a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, en uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la

Constitución de la República, artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el 8 de julio de 2015, expidió la Ordenanza que regula la Gestión de los Servicios de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios en el Cantón San Pedro de Pimampiro, creando el Cuerpo de Bomberos de Pimampiro como un órgano adscrito a la administración municipal de carácter técnico, destinado a la prevención, protección, socorro y extinción de incendios, a defender a las personas y propiedades inmobiliarias públicas y privadas urbanas y rurales, contra el fuego, al rescate y salvamento, a la atención prehospitolaria en caso de emergencias, al socorro en catástrofes o siniestros; así como, a la capacitación a la ciudadanía para prevenir los flagelos, rigiéndose en lo aplicable por la disposiciones de la Ley de Defensa contra Incendios.

Estructura orgánica

Conforme la Ordenanza que regula la Gestión de los Servicios de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios en el Cantón San Pedro de Pimampiro, expedida el 8 de julio de 2015, y sus reformas, la entidad mantiene la siguiente estructura organizativa relacionada con el alcance de la presente acción de control:

Directivo:

- Jefe de Bomberos
- Sub Jefe de Bomberos
- Inspector de Brigada

Técnico operativo:

- Sub Inspector de Estación
- Bombero 4
- Bombero 3
- Bombero 2
- Bombero 1



Objetivos de la entidad

De conformidad a la Ordenanza que Regula la Gestión de los Servicios de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de Incendios en el cantón San Pedro de Pimampiro, los objetivos institucionales son los siguientes:

- Respetar las normas y reglamentos en especial la Ordenanza que Regula la Gestión de los Servicios de Prevención, Protección, Socorro y Extinción de incendios en el Cantón San Pedro de Pimampiro;
- Concertar la cooperación e intervención interinstitucional con entidades públicas y organismos de cooperación para la seguridad ciudadana y el buen vivir, como lo establece la Constitución; y,
- Incrementar la coordinación y/o cooperación interinstitucional.

Monto de recursos examinados

Debido a la naturaleza de los hechos analizados en la presente acción de control, por cuanto se trata de la presentación de los informes de rendición de cuentas, que no son susceptibles de una valoración directa, el monto de recursos examinados es indeterminado.

Servidores relacionados

Anexo 1.

Cusco

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento de recomendaciones

No se efectuó seguimiento de recomendaciones por cuanto no se emitieron informes relacionados con el alcance de la presente acción de control.

Informe de Rendición de Cuentas del año 2021, presentado al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a destiempo.

El numeral 2, del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador, señala como deber y atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social.

El artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en concordancia con el artículo 11 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, señalan que las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas, personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas.

El artículo 95 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece que la rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión; así mismo, el artículo 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dispone que los informes de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, serán remitidos al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el plazo de treinta días posteriores a la fecha de presentación del informe, a fin de que se verifique el cumplimiento.

Código 10

El numeral 2, del artículo 5 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, señala como una de las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos; por lo que, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, con Resolución CPCCS-PLC-SG-069-2021-476 de 10 de marzo de 2021, emitió el Reglamento de rendición de cuentas, que en su artículo 12 estableció el Proceso de Rendición de cuentas y el cronograma para los Gobiernos Autónomos Descentralizados – GAD y las personas jurídicas creadas mediante acto normativo de los mismos, conforme el siguiente detalle:

Gobiernos Autónomos Descentralizados – GAD y las personas jurídicas creadas mediante acto normativo de los mismos	
Fase	Tiempo de Ejecución
1. Planificación y facilitación del proceso desde la Asamblea Local	Enero y febrero del año siguiente al periodo fiscal del cual rinde cuentas. En año de elecciones, esta fase se ejecutará en los meses de marzo y abril
2. Evaluación de la gestión y elaboración del informe institucional	Marzo del año siguiente al periodo fiscal del cual rinde cuentas. En año de elecciones, esta fase se ejecutará en el mes de mayo.
3. Deliberación pública y evaluación ciudadana del Informe institucional	Durante el mes de abril del año siguiente al periodo fiscal del cual rinde cuentas. En año de elecciones, esta fase se ejecutará en el mes de junio.
4. Incorporación de la opinión ciudadana, retroalimentación y seguimiento	Durante el mes de mayo del año siguiente al periodo fiscal del cual rinde cuentas. En año de elecciones esta fase se ejecutará en el mes de julio.

Fuente: Reglamento de rendición de cuentas

Es decir que, el plazo para la presentación del informe de rendición de cuentas del año 2021 por parte del Cuerpo de Bomberos de Pimampiro, venció el 31 de mayo de 2022, por lo que mediante oficio 1571-DPI-2023 de 18 de octubre de 2023, el equipo auditor solicitó a la Jefa de Bomberos, la documentación que sustente el envío y recepción del informe de rendición de cuentas de la máxima autoridad con su documentación completa; links habilitados para acceder a los medios de verificación del proceso realizado; así como, el correo electrónico de confirmación relacionado con el envío de

la información en forma completa y de acuerdo a las fechas establecidas en el sistema del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Al respecto, mediante oficio 126-COMANDANCIA-CBP-2023, de 30 de octubre de 2023 suscrito por la Jefa de Bomberos, adjuntó documentación de la carga del informe de rendición de cuentas por el período 2021 en el sistema informático establecido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Por lo que, de la información adjunta, se observó que el Informe de Rendición de Cuentas 7723 fue cargado el 31 de diciembre de 2022; es decir, con 214 días posteriores a la fecha establecida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, situación que se evidenció además en el correo electrónico de notificación de informe de institución finalizado en el Sistema Nacional de Rendición de Cuentas remitido al usuario responsable de su registro conforme las credenciales de acceso y dirección electrónica: dXXXX_1793@hotmail.com, confirmando el estado del informe como "... Finalizado a Destiempo (...)".

Se incumplieron los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana; 12, 13, y 20 de la Resolución CPCCS-PLE-SG-069-2021-476 de 10 de marzo de 2021; y, las Normas de Control Interno 100-03 Responsables del Control Interno y, 100-04 Rendición de cuentas.

Situación que se produjo, por cuanto la Jefa de Bomberos del período comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2022, presentó de forma tardía al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el informe de rendición de cuentas del año 2021 a través del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas; y, la Bombero 1 del período comprendido entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2022, registró en el sistema informático la información relacionada con el informe de la entidad con 214 días posteriores a los plazos establecidos; ocasionando que no se cumpla con los tiempos de ejecución para difundir la información de la entidad a través de los mecanismos que dispone el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social sobre la gestión realizada.



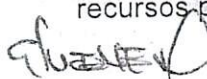
Conclusión

La Jefa de Bomberos, presentó de forma tardía al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el informe de rendición de cuentas del año 2021 a través del Sistema Nacional de Rendición de Cuentas; y, la Bombero 1, registró en el sistema informático la información relacionada con el informe de la entidad con 214 días posteriores a los plazos establecidos; ocasionando que no se cumpla con los tiempos de ejecución para difundir la información de la entidad a través de los mecanismos que dispone el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social sobre la gestión realizada.

Recomendación

A la Jefa de Bomberos

1. Presentará al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, los informes de rendición de cuentas que incluyan la opinión ciudadana y su plan de atención, monitoreo y seguimiento, en los plazos previstos y utilizando los medios que este organismo señale; a fin de dar a conocer a la ciudadanía sobre la gestión de los recursos públicos.



Ing. Paúl Toro Echeverría, Mgs.
DIRECTOR PROVINCIAL DE IMBABURA

Mediante oficios 1735-DPI-2023 y 0002-0011-DPI-AE-2023-I de 31 de octubre y 1 de noviembre de 2023, respectivamente, se comunicó los resultados provisionales a la Jefa de Bomberos y Bombero 1.

En comunicación de 3 de noviembre de 2023, la Bombero 1 del período de gestión comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, señaló:

*"... En lo referente a la presentación del informe de rendición de cuentas correspondiente al período 2021, puedo argumentar que no fui responsable del proceso de rendición de cuentas de ese período, ya que según el MEMORANDO-026-CG-CBP-2022 con fecha 22 de marzo de 2022 se solicita a mi persona que se **AYUDE** en el proceso para la rendición de cuentas correspondiente al año 2021, dicha colaboración contempló la realización de diapositivas y el video para la presentación del evento... así también la publicación de la información en las redes sociales oficiales de la institución y el drive institucional para la generación de los medios de verificación correspondientes... Posterior a la realización del evento de rendición de cuentas, en el mes de mayo se me solicitó de manera verbal por parte de la Sra... se le indique el proceso para la activación de la institución en el sistema informático de Rendición de Cuentas ya que el usuario y clave con el que se intentaba ingresar no tenía acceso al sistema de Participación Ciudadana....- El 30 de diciembre de 2022 mientras se realizaba el respectivo cierre del año... se había mencionado que mi persona era la responsable de este proceso... procedí a ingresar a la página de participación ciudadana y control social evidenciando que no se encontraba generado el informe de finalización de Rendición de cuentas correspondiente al año 2021; por lo cual procedí a intentar ingresar al sistema con el usuario dxxxx_73@hotmail.com ya que en el período 2020 también colaboré de la misma manera... al momento de ingresar al sistema se verifica que el usuario del 2021 se había activado con el mismo usuario del 2020... posterior a la finalización del informe se recibe un correo donde se manifiesta que el informe es entregado a destiempo (...)"*

Lo manifestado por la servidora ratifica el comentario de auditoría, por cuanto, con memorando de la máxima autoridad se le solicitó colaborar en el proceso de rendición de cuentas para el año 2021; ya que, había participado en el proceso de rendición de cuentas del año 2020; sin embargo, el informe del periodo 2021 fue registrado el 30 de diciembre de 2022 en el sistema informático del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, habiendo transcurrido 214 días posteriores a los plazos establecidos en la normativa legal vigente.

Ceto

ANEXO 1

NÓMINA DE SERVIDORES RELACIONADOS CON EL EXAMEN

Nombres y Apellidos	Cédula	Cargo	Período de Actuación	
			Desde	Hasta
Cristina Pamela Chamorro Garzón	1714778543	JEFE DE BOMBEROS	2022-01-01	2022-12-31*
Diana Katherine Ormaza Jimenez	1003858246	BOMBERO 1	2022-01-01	2022-12-31*

*Período de análisis de la acción de control: Del 01 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022